

especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEA-0095 definiendo como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 26 de septiembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Creda», modelo TSR 24.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2860.

Marca «Creda», modelo TSR 18.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2130.

Marca «Creda», modelo TSR 12.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1430.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

29725 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa lavavajillas eléctrico automático marca «Bosch», modelo SMS 2100 y variantes, fabricado por «Bosch Siemens Hausgerate, GmbH», en Dillingen (República Federal Alemana).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Bosch Siemens Electrodomésticos, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Marqués de Villamagna, 6, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de lavavajillas eléctrico automático, fabricado por «Bosch Siemens Hausgerate, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Dillingen (República Federal Alemana).

Resultando que el producto tiene su tipo registrado con las contraseñas S-LVV0033/85 y AF-LVV0033/85, conforme el Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, y de acuerdo con la disposición transitoria del Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, actualmente en vigor, se ha sometido a las auditorías previstas en el apartado b) del punto 5.2.3 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, según consta en el certificado de clave TD-BS-DI-1A0H(AD), emitido por la Entidad colaboradora de la administración «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEV-0029, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 26 de septiembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El motor de estos aparatos es de marca «Siemens», modelo AG 1BH 6028-2.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Servicios tipo: Número.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Bosch», modelo SMS 2100.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 3.300.
Tercera: 12.

Marca «Siemens-SN», modelo 1.300.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 3.300.
Tercera: 12.

Marca «Neff», modelo 5121-115.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 3.300.
Tercera: 12.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

29726 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, sobre la inspección técnica de vehículos usados de importación, para efectuarse en las instalaciones de la estación de Avila.

Visto el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

Visto en particular su artículo 11, en el que se establece que los vehículos usados de importación, matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo 2.º, deberán pasar la inspección técnica unitaria en la estación que determine el Ministerio de Industria y Energía, en la que se verificará su conformidad con la ficha reducida;

Considerando que el mantenimiento de las condiciones de seguridad de estos vehículos es de primordial importancia para reducir en lo posible la tasa de accidentalidad, debido a fallos mecánicos de los vehículos en las carreteras españolas;

Considerando que el número de estaciones actualmente autorizadas para efectuar las inspecciones, reguladas por el artículo 1.º del Real Decreto 2140/1985, debe ser ampliado para satisfacer la demanda que se ha producido de este tipo de inspecciones.

Esta Dirección General ha resuelto que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la estación ITV, situada en la carretera Avila-Burgohondo, kilómetro 2,400, de Avila.

Estas inspecciones técnicas solo podrán ser certificadas por personal de la Administración, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.º del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de ITV.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.